



6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

**RESOLUCIÓN AUTÓNOMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 330/24**

Sucre, 14 de agosto de 2024



4519

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución No. 002/24 de 10 de enero de 2024, el Concejo Municipal, APROBÓ el CRONOGRAMA de las Sesiones Plenarias Ordinarias, Extraordinarias, Comisiones y Audiencias Públicas del Concejo Municipal (DE ENERO A DICIEMBRE DE LA GESTIÓN 2024). Asimismo, el inc. d) del art. 1º de la citada Resolución, se FIJAN las AUDIENCIAS PÚBLICAS Y SESIONES DISTRITALES URBANO RURALES, que se realizarán DOS VECES POR MES en los Diferentes Distritos (1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 respectivamente).....(sic).

Que, de acuerdo al CRONOGRAMA previsto en la referida Resolución, se tiene fijada la AUDIENCIA PÚBLICA y la SESIÓN PLENARIA EN EL DISTRITO -7, para el día jueves 15 de agosto de 2024, sin embargo, por nota de 12 de agosto de 2024, los señores Martín Calvimontes Paco, SECRETARIO GENERAL DE LA PROV. OROPEZA 1RA. y Alfredo Torres Espada, AUTORIDAD PRENSA Y PROPAGANDA DE LA PROV. OROPEZA 1RA., hacen conocer al Presidente y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal, la RESOLUCIÓN de la PROVINCIA OROPEZA PRIMERA (DISTRITO -7); pidiendo entre otros la REPROGRAMACIÓN de la Audiencia y Sesión Distrital, del 15 de Agosto, para el JUEVES 22 DE AGOSTO DE 2024, con el objetivo de garantizar la presencia de las Autoridades Orgánicas, Autoridades del Ejecutivo Municipal y del Concejo Municipal de Sucre; asimismo, se tiene previsto en la Agenda, la SOLEMNE SESIÓN DE HONOR en Conmemoración a la FESTIVIDAD DE LA VIRGEN DE ASUNCIÓN DE RIO CHICO y Aniversario de la Comunidad de El Chaco, para el Jueves 15 de Agosto de 2024, a Hrs. 09:00, con esos antecedentes, se suspende la Audiencia y Sesión Distrital, la misma que se realizará el jueves 22 de agosto de 2024, en la comunidad de El TAPIAL del Distrito -7.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 14 de agosto de 2024, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la solicitud de las AUTORIDADES DE LA PROVINCIA OROPEZA 1RA, (DISTRITO -7) pidiendo entre otros temas; la REPROGRAMACIÓN de la Audiencia y Sesión Distrital, del 15 de Agosto, para el 22 DE AGOSTO DE 2024 y además se tiene previsto para el 15 de agosto de 2024, a Hrs.09:00, la SOLEMNE SESIÓN DE HONOR en Conmemoración a la FESTIVIDAD DE LA VIRGEN DE ASUNCIÓN DE RIO CHICO y Aniversario de la Comunidad de El Chaco; luego de su tratamiento y consideración en base a las normas y procedimientos establecidos; ha determinado reconsiderar y MODIFICAR el inc. d) del art 1º de la Resolución No. 002/24, con relación al DÍA y la FECHA de la Audiencia y Sesión Plenaria del Distrito -7, que estaba fijada inicialmente para el día jueves 15 de agosto, se SUSPENDE y REPROGRAMA para el DÍA JUEVES 22 DE AGOSTO DE 2024, a Hrs. 09:00 a.m, a los efectos de realizar la AUDIENCIA y la SESIÓN PLENARIA EN EL DISTRITO -7, en la comunidad de El Tapial, en consecuencia, a través de la Directiva del Concejo Municipal, se haga conocer al Ejecutivo Municipal y a las autoridades del Distrito -7, a los fines administrativos.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al art. 132 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal: El Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá RECONSIDERAR las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

Que, conforme al inc. b) art. 6 del Reglamento General del Concejo, es atribución del Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

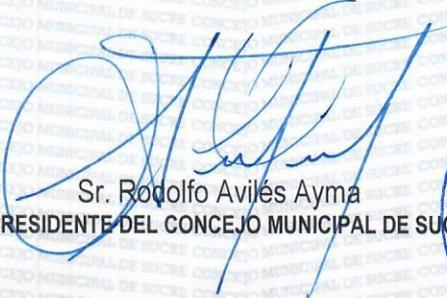
EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Reconsiderar y **MODIFICAR** el inc. d) del art. 1º de la Resolución No. 002/24, en lo que corresponde al **DÍA** y la **FECHA** de la **AUDIENCIA** y **SESIÓN PLENARIA DEL DISTRITO -7**, que estaba programada inicialmente para el día **jueves 15 de agosto de 2024**, la misma, a pedido de las autoridades de la Provincia Oropeza (Distrito -7) y teniendo programada la Sesión de Honor en Conmemoración a la Festividad de la Virgen de Asunción de Río Chico y Aniversario de la Comunidad El Chaco, que se realizará el 15 de agosto de 2024, a Hrs.09:00; por lo que **se SUSPENDE y REPROGRAMA** para el **DÍA JUEVES 22 DE AGOSTO DE 2024**, a Hrs. 09:00 a.m, a los efectos de realizar la **AUDIENCIA** y la **SESIÓN PLENARIA DISTRITAL** en la comunidad El Tapial (**DISTRITO -7**, decisión asumida por los motivos señalados, en consecuencia, a través de la Directiva del Concejo Municipal, se haga conocer al Ejecutivo Municipal y a las autoridades del Distrito -7; a los efectos de que tomen las previsiones y asistan las autoridades señaladas en el art. 4 de la Resolución 002/24, a la Audiencia y Sesión Plenaria Distrital, a los fines administrativos.

ARTÍCULO 2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal y la Máxima Autoridad Ejecutiva del GAMS.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. Rodolfo Avilés Ayma
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE




Lic. Luz Melisa Cortés
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE